

—Apliquen en materia de producción y comercialización, normas comunes a fin de mejorar la calidad de los productos y adaptar la oferta a la demanda del mercado.

2.2. Tendrán la consideración de prioritarias aquellas entidades solicitantes que apliquen técnicas respetuosas con el medio ambiente conducentes a la obtención de productos naturales.

2.3. Se entenderá como actividad económica suficiente, la concentración de un volumen mínimo de efectivos productivos que deberá ser alcanzado, tanto en cantidad de producto comercializado, como en número de miembros productores.

2.4. Por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, serán determinados los efectivos productivos mínimos que deberán ser reunidos por las entidades beneficiarias, así como las normas de producción y comercialización que deberán contener los programas de mejora de la calidad y de la comercialización».

ARTICULO 2.º - El artículo 3.º del Decreto 13/1995, de 7 de marzo, queda iniciado como sigue:

«Artículo 3.º: Tendrán la consideración de subvencionables, todas aquellas actividades definidas en el presente artículo, cuando las mismas se hallen encuadradas en programas integrales de mejora de la calidad y de la comercialización que afecten a la totalidad de la producción concentrada por la entidad promotora y respondan a normas comunes de producción y comercialización que sean

reguladas por la Orden prevista en el apartado cuarto, del artículo anterior.

Las actividades incluidas en los programas de mejora deberán respetar, para su elegibilidad, los encuadramientos comunitarios en los sectores de los productos lácteos, del azúcar y la isoglucosa y, en general, los sectores y actividades excluidas del punto 2 del Anexo de la Decisión n.º 90/342/CEE, así como las líneas directrices en materia de publicidad del productos agrarios».

ARTICULO 3.º - Se suprime el apartado octavo, del artículo 3.º, del Decreto 13/1995, así como las referencias que, en relación a este epígrafe, se hacen en los apartados terceros de los artículos 4.º y 5.º del precitado Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-001788-013831.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo apoyo N-24 de línea aérea 15 Kv circunvalación Jerez.

Final: Apoyo existente N-125.

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,425.

Emplazamiento de la línea: Terrenos recinto ferial de Jerez de los Caballeros.

INSTALACION DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
 Subterránea, simplemente enter.
 Longitud total en Kms.: 0,440.
 Voltaje: 3x380/220.
 Potencia en KW: 10.
 Abonados previstos: 2.

Presupuesto en pesetas: 8.704.679.
 Finalidad: Modificación de líneas existentes por construcción de un recinto ferial.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013831.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de diciembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica
 Ref.: 06/AT-001788-013841.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. N-2 de Salvaleón.
 Final: Apoyo N-2 línea D/C de alimentación al C.T. N-2.

Término municipal afectado: Salvaleón.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Km.: 0,075.
 Emplazamiento de la línea: Arqueta C.T. N-2 a calle nueva creación.

Presupuesto en pesetas: 2.327.321.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013841.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de diciembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica
 Ref.: 06/AT-001788-013842.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea C.T. Gridilla (0095) - C.T. General Rodrigo (1859).
 Final: C.T. proyectado.